



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2021-MPU-ALC.

Contamana, 25 de Febrero de 2021

VISTO:

Que, mediante Carta N° 008-2021-MPU-GIDUR-SGDUTC, de fecha 24 de Febrero de 2021 y Memoria Descriptiva, Planos e Informe Técnico N° 060-2020-MPU-GIDUR-SGDUOTC-MAVL, respecto a la tramitación de la Subdivisión de lote de terreno, solicitado por los ciudadanos, Angel Custodio Pezo Cachique y Elva Plaza Mego, respecto al predio de su exclusiva propiedad, ubicado en la Calle Circunvalación, Mz 71, Lote 06 del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, II Etapa del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, inscrito en la Partida N° P12056410 de los Registros Públicos de Loreto (IV Zona Registral – Sede Iquitos);
Y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los recurrentes, Angel Custodio Pezo Cachique y Elva Plaza Mego, vienen a solicitar la subdivisión del Lote de Terreno Urbano (Lote Matriz) de su exclusiva propiedad ubicado en la Calle Circunvalación, Mz 71, Lote 06 del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, II Etapa del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, inscrito en la Partida N° P12056410 de los Registros Públicos de Loreto, cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes:

LOTE N° 6 MANZANA N° 71 (MATRIZ)

POR EL FRENTE	: 10.9000 ml, Calle Circunvalación.
POR LA DERECHA	: 19.2000 ml, Lote N° 5.
POR LA IZQUIERDA	: 17.8500 ml, Lote N° 7.
POR EL FONDO	: 10.3500 ml, Lote 1 (ÁREA DE RIESGO).
AREA	: 195.1000 m2.
PERÍMETRO	: 58.30 ml.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2021-MPU-ALC.

Contamana, 25 de Febrero de 2021

Que, producto del procedimiento administrativo de subdivisión del predio que nos ocupa, este lote de terreno urbano, quedará dividido en dos (02) unidades inmobiliarias, conforme se anota subsiguientemente:

LOTE N° 6- MANZANA N° 71- REMANENTE.

POR EL FRENTE	: 5.4500 ml, calle Circunvalación.
POR LA DERECHA	: 18.5200 ml, Lote N° 6A.
POR LA IZQUIERDA	: 17.8500 ml, Lote N° 7.
POR EL FONDO	: 5.1750 ml, Lote N° 1 (ÁREA DE RIESGO).
AREA	: 97.5500 m2
PERÍMETRO	: 46.995 ml.

LOTE N° 6A – MANZANA N° 71- INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE	: 5.4500 ml, calle Circunvalación.
LADO DERECHO	: 19.2000 ml, Lote N° 5
LADO IZQUIERDO	: 18.5200 ml, Lote N° 6
FONDO	: 5.1750 ml, Lote 1 (ÁREA DE RIESGO)
AREA	: 97.5500 m2.
PERÍMETRO	: 48.345 ml.

Que, de la inspección ocular llevada a cabo por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, se tiene que el predio se encuentra ubicado en la Calle Circunvalación, Mz 71, Lote 06 del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, constatándose que el predio colinda **POR EL FRENTE:** 10.9000 ml, Calle Circunvalación, **POR LA DERECHA:** 19.2000 ml, Lote N° 5, **POR LA IZQUIERDA:** 17.8500 ml, Lote N° 7, **POR EL FONDO:** 10.3500 ml, Lote 1 (ÁREA DE RIESGO), **AREA:** 195.1000 m2, **PERÍMETRO:** 58.30 ml, y Concluir que es factible atender lo solicitado, contando con los requisitos exigidos en el TUPA y la información técnica requerida, siendo preciso proseguir con el trámite de subdivisión de lote de terreno.

Que, el Artículo 10° del Capítulo II, de la Independización y Subdivisión, del Título II de las Habilitaciones Urbanas contenida en la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que: "Las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación; asimismo el Artículo Único de la Norma G.040 del citado reglamento define como Terreno Urbano: "A la unidad inmobiliaria constituido por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energías eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometida a



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2021-MPU-ALC.

Contamana, 25 de Febrero de 2021

un proceso administrativo para adquirir esta condición, puede o no contar con pistas y veredas.

Que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, inciso d) "Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente", 1. 1. **Organización del espacio físico - Uso del suelo**, en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones – D.S. N° 012-2019-VIVIENDA.

Por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano (**LOTE MATRIZ**), ubicado en la Calle Circunvalación, Mz 71, Lote 06 del Centro Poblado Área Urbana de Contamana II Etapa, con un Área de 195.1000 m², de propiedad de los peticionantes: **ANGEL CUSTODIO PEZO CACHIQUE Y ELVA PLAZA MEGO**, que cuenta con los linderos y medidas perimétricas siguientes, del cual se desprenderá **dos (02) unidades inmobiliarias**:

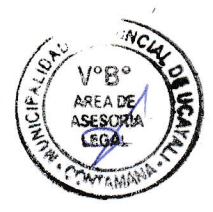
LOTE N° 6 MANZANA N° 71 (MATRIZ)

POR EL FRENTE	: 10.9000 ml, Calle Circunvalación.
POR LA DERECHA	: 19.2000 ml, Lote N° 5.
POR LA IZQUIERDA	: 17.8500 ml, Lote N° 7.
POR EL FONDO	: 10.3500 ml, Lote 1 (ÁREA DE RIESGO).
AREA	: 195.1000 m ² .
PERÍMETRO	: 58.30 ml.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno 97.5500 m², que se desprende del lote matriz antes referido, calificado como **LOTE N° 6- MANZANA N° 71- REMANENTE** con sus linderos y medidas perimétricas siguientes:

LOTE N° 6- MANZANA N° 71- REMANENTE.

POR EL FRENTE	: 5.4500 ml, calle Circunvalación.
POR LA DERECHA	: 18.5200 ml, Lote N° 6A.
POR LA IZQUIERDA	: 17.8500 ml, Lote N° 7.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2021-MPU-ALC.

Contamana, 25 de Febrero de 2021

POR EL FONDO : 5.1750 ml, Lote N° 1 (ÁREA DE RIESGO).
AREA : 97.5500 m2
PERÍMETRO : 46.995 ml.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno de 97.5500 m2, que se desprende del lote matriz antes referido, calificado LOTE N° 6A – MANZANA N° 71- INDEPENDIZADO con sus linderos y medidas perimétricas siguientes:

LOTE N° 6A – MANZANA N° 71- INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE : 5.4500 ml, calle Circunvalación.
LADO DERECHO : 19.2000 ml, Lote N° 5
LADO IZQUIERDO : 18.5200 ml, Lote N° 6
FONDO : 5.1750 ml, Lote 1 (ÁREA DE RIESGO)
AREA : 97.5500 m2.
PERÍMETRO : 48.345 ml.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR, la sub división e independización de los lotes de terrenos que se aprueban en los artículos precedentes, para su inscripción en el Registro de Predios (SUNARP) - IV Zona Registral – Iquitos.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución y notificación de la presente Resolución, al interesado y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

Distribución
ALC
GM
GIDUR
OAL
Interesado